

Cerro Sombrero, 07 de diciembre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 604 /"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM, que solicita decretar informe de multas de la obra, "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II**".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 31 de agosto de 2020, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-4-LP20 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2"
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 353 de fecha 10 de agosto de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-4-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2007, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe de la DOM (S) de fecha 04 de diciembre de 2020.

DECRETO

1° APRUÉBESE, multas indicadas en el informe de fecha 04 de diciembre de 2020, de la obra: "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II**", que a continuación se detalla:

Cerro Sombrero, 04 de Diciembre de 2020

DE : MADALEN MALAREE GARDIAZABAL
DOM (S)

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

“CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”**
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA “3865-4-LP20 CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	INGENERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SPA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-4-LP20
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 451 DEL 28-09-2020
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$59.611.152
FINANCIAMIENTO	:	JUNJI
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	16-10-2020

3. Detalles del Cobro:

Según BB.AA estas son las condiciones en las cuales se cobraran Multas

12. DE LAS MULTAS.

- j) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 1 Uf por atraso en la instalación de letrero de obras.

Detalle

Noviembre 1 UF

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$28.833.-

Total \$28.833.-

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRA
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1951429-fca8bb en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>